

Por el cual se modifica el Parágrafo 1 del artículo 33, Capítulo VII, del Acuerdo 025 de 2012.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Estatuto General de la Universidad (Acuerdo 066 de 2005), y

**CONSIDERANDO**

Que los Artículos 7, 8 y 10 al 13 de la Ley 30 de 1992, establecen los campos de acción de la Educación Superior y definen las modalidades de los programas de formación posgraduada que pueden ofrecer las instituciones dedicadas a esta materia, de conformidad con sus niveles de formación.

Que el Acuerdo 025 de 2012, organizó y reglamentó los estudios de formación posgraduada de la Universidad.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Resolución 3910 del 24 de marzo de 2015, renovó la Acreditación Institucional de Alta Calidad en la Sede de Tunja y otorgó la Acreditación Institucional de Alta Calidad a las Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá.

Que el Plan de Desarrollo Institucional, contempla el fortalecimiento de la formación posgraduada, en los niveles de Maestría y Doctorado y su proyección o impacto social, a nivel regional, nacional e internacional.

Que es necesario responder a los requerimientos que otros organismos oficiales hacen a la Universidad, específicamente para apoyar proyectos del Gobierno Nacional.

Que el Ministerio de Educación Nacional, el 9 de junio de 2015, solicitó a la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como Universidad acreditada de alta calidad, apoyar al Gobierno Nacional en el Plan de Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Media, a través del Programa "Becas para la excelencia Académica", dentro del Proyecto "Colombia la más Educada 2005", ofertando el Programa de Maestría en Educación, con Énfasis en Profundización.

Que el Acuerdo 041 del 1 de julio de 2015, amplió la cobertura y creó el Énfasis en Profundización del Programa de Maestría en Educación de la UPTC.

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la Resolución 11111 del 24 de julio de 2015, por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación del registro calificado con ampliación de lugar de desarrollo del Programa de Maestría en Educación, ofrecido por la UPTC, bajo la metodología presencial y en la modalidad de investigación en Tunja – Boyacá.

Que el Ministerio de Educación, focalizó 155 instituciones educativas y 470 docentes para cursar el Programa de Maestría en Educación con Énfasis en Profundización, para lo cual el Programa se oferta en la Sede Central y en las Sedes de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, requiriendo para esto de un alto número de docentes de la UPTC que orienten los cursos, seminarios y acompañamiento *in situ* a los profesores maestrantes en sus instituciones educativas.

Que a la fecha, el Programa de Maestría en Educación, Énfasis en Profundización atiende a doscientos ochenta y dos (282) maestrantes, divididos en diez y seis (16) grupos en la Sede Central y las tres Seccionales de la Universidad.

Que para atender este número de maestrantes se requieren sesenta y cuatro (64) profesores que orienten los seminarios, y para el acompañamiento y las visitas *in situ* a las instituciones de



**Uptc**

Universidad Pedagógica y  
Tecnológica de Colombia

www.uptc.edu.co  
**ACUERDO No. 010 DE 2016**

FOR LA ACADEMIA, LA CALIDAD  
Y LA RESPONSABILIDAD SOCIAL  
**UNIVERSITARIA**

educación básica y media del Departamento, se requieren 141 profesores de la Universidad.

Que para el segundo semestre de 2016, la Universidad tiene el compromiso con el Ministerio de Educación Nacional de matricular ciento noventa (190) estudiantes, más.

Que en estas condiciones, el Parágrafo 1, del Artículo 33 del Acuerdo 025 de 2012, limita para que la Universidad pueda responder a compromisos adquiridos con instituciones externas de carácter público o privado.

Que la Universidad debe proyectar su acción hacia la extensión a programas sociales que tienen un gran impacto en las comunidades.

Que mediante comunicación oficial UPTC-2016-02096 del 01 de abril de 2016, la Oficina de Planeación, informa que este proyecto no presenta alguna incidencia económica, sin embargo, se debe tener en cuenta la viabilidad que le dé la Oficina Jurídica.

Que mediante comunicación del 07 de abril de 2016, la oficina Jurídica encuentra jurídicamente viable la modificación.

Que el Consejo Académico, en sesiones 05 del 15 de marzo y 06 del 05 de abril de 2016, recomendó al Consejo Superior la aprobación del presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Honorable Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar el parágrafo 1 del Artículo 33, Capítulo VII, del Acuerdo 025 de 2012, el cual quedará así:

**"PARÁGRAFO 1°.-** *Los profesores de planta, ocasionales y externos, podrán desarrollar hasta dos seminarios y/o módulos por semestre académico, en el nivel de formación posgraduada*".

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá, a los doce (12) días del mes de abril de 2016.

**KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS**  
Presidenta

**SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ**  
Secretaria

Proyectó: Alfonso Jiménez Espinosa  
Revisó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo

USO INTERNO